



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCION TÉCNICA
DEPARTAMENTO NORMATIVO
SUBDEPTO.PROCESOS ADUANEROS

FAX CIRCULAR N° 976

MAT.: Instruye acerca de aplicación de sobretasa arancelaria del 17% a las importación de Harina de Trigo.

ANT.: Decreto Hacienda N° 754
D.O.10.12.2004.

VALPARAISO, 10.12.04

DE: SUBDIRECTOR TECNICO
A : SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

- 1.- Comunico a Ud. que mediante Decreto de Hacienda N° 754 publicado en el Diario Oficial del 10.12.2004, se ha establecido, como medida de salvaguardia provisional una sobretasa arancelaria ad valorem de 17% a la importación de Harina de Trigo, clasificada en el código 1101.0000 del Sistema Armonizado.
- 2.- La sobretasa arancelaria regirá desde su publicación en el Diario Oficial hasta la publicación en éste de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas. En todo caso, su duración no podrá exceder del termino de doscientos días.
- 3.- La referida sobretasa deberá ingresarse en el Giro Comprobante de Pago F-15 en el código de cuenta 224.
- 4.- La validación de esta sobretasa se encuentra en aplicación en el sistema informático Sicomexin, razón por la cual los despachadores de aduana podrán tramitar estas Declaraciones de Ingreso por vía electrónica.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento, aplicación y divulgación

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR VALENZUELA M.
SUBDIRECTOR TECNICO

VVM/EVO/GMA